

PL 3560

Sobre 78

Vence 30-11-23



Usuario: DWARGASH

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Oficina de Documentación

09/11/23 - 15:45:29

Registro: 23-0024864

Clave: 3125

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de los siguientes bienes inmuebles:

- Iglesia de San Antonio Abad de San Antón, ubicada en el distrito de San Antón de la provincia de Azángaro del departamento de Puno.*
- Templo Colonial de Chaccaro, ubicado en el distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac.*
- Antiguo Cabildo de Tumbes, ubicado en el distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes.*
- Casa Hacienda Angostura, ubicada en el distrito de Saylla de la provincia de Cusco del departamento de Cusco.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, los gobiernos locales y gobiernos regionales de los departamentos de Apurímac, Cusco, Puno y Tumbes, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el



*Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, priorizarán las acciones pertinentes,
de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley.*

*Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.*



ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República



ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA